



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

RESOLUCION IM N° 682/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 34/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y COCINA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO CON FONDOS FONAE", ID 469556.

San Bernardino, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de octubre de 2025, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe de evaluación, la firma CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE - RUC N° 2282023-0, cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y son recomendó para la adjudicación.-----

Que, el artículo 54 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.-----

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, el que previene que con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.-----

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el cual menciona textualmente: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-----

Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece las funciones del administrador del contrato.-----





Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-----

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Informe de Evaluación de Oferta emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la adjudicación del llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 34/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y COCINA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNADINO CON FONDOS FONAE", ID 469556.-----

Art. 2° ADJUDICAR el llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 34/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y COCINA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNADINO CON FONDOS FONAE", ID 469556, por un monto total de Gs. 522.125.225.- (Guaraníes quinientos veintidós millones ciento veinticinco mil doscientos veinticinco) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCION LOTE	RUC	OFERENTE	MONTO
1	CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA/DESPENSA: 6,05 x 6,10 - CON VIGAS Y TIRANTES DE H° A° CON TEJAS Y TEJUELONES: 37 m2 - COLEGIO TECNICO SAN BERNARDINO.	2282023-0	CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE	119,582,462
2	CONSTRUCCION DE AULA TIPO 1RA. INFANCIA DE 5.80 X 6.80 - TECHO DE TEJAS Y TEJUELONES CON TIRANTES Y VIGA DE H°A° - 70,80 M2. - ESC. BÁS. N° 724 CRISTOBAL COLON	2282023-0	CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE	185,606,874
3	REPARACION DE 1 AULA EN COLEGIO NACIONAL PROFESORA ELVIRA REGÚNEGA DE BALBUENA	2282023-0	CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE	81,961,740
4	CONSTRUCCION DE AULA TIPO DE 5,80 X 6,80 EN PLANTA ALTA CON TECHO DE TEJAS EN COLEGIO NACIONAL J. H. PESTALOZZI.	2282023-0	CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE	134,974,149
MONTO TOTAL				522,125,225

Art. 3° DESIGNAR a la LIC. MARIA ANGELA RAMIREZ SOTO, con CI N° 5.400.151 como ADMINISTRADORA DE CONTRATO del llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 34/2025 "CONSTRUCCION DE AULAS Y COCINA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNADINO CON FONDOS FONAE", ID 469556, con vigencia desde la fecha de emisión de la presente Resolución.-----

Art. 4° ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

Art. 5° ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de las funciones que correspondan, en concordancia a la legislación y reglamentaciones vigentes.-----

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-----


ABOG. JOSÉ CARLOS LEZCANO DELGADO
Secretario General


SR. EMIGDIO F. RUIZ DIAZ OJEDA
Intendente Municipal